



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 32/2014

Modifica Nómina Nacional de Pesquerías
Artesanales

Valparaíso, Febrero de 2014

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo modificar lo establecido en la Res. N°3.115 de 2013 en relación a la nómina nacional de pesquería artesanal de jurel con arte o aparejo de pesca enmalle, espinel o línea de mano, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2. ANTECEDENTES LEGALES

En el marco del proceso de ordenamiento del Registro Pesquero Artesanal, las recientes modificaciones del artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.560 y artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, facultan a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para el establecimiento de nóminas de pesquerías artesanales, en las que se debe señalar las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador artesanal que las puede extraer.

En lo que respecta a las solicitudes de inscripción en la nómina de pesquerías anteriormente señalada, se establecen los requisitos y causales de denegación, ya sea porque la especie solicitada se encuentre con la inscripción transitoriamente cerrada, encontrarse la especie sometida a algún régimen ya establecido, o la especie solicitada constituya fauna acompañante de alguna de las pesquerías artesanales previamente establecidas en la nómina, a menos que el solicitante se encuentre inscrito en ellas. En el caso que la especie solicitada no se encuentre indicada en las nóminas, la Subsecretaría deberá pronunciarse fundadamente en base a la distribución geográfica de la especie o cuando sea contraria a la normativa vigente.

Adicionalmente, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de Raya Volantín (*Zearaja chilensis*), entre la IV y VII Región, y entre la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se encuentra en estos momentos en proceso de cierre, y se espera que dicho procedimiento se concrete en el corto plazo.

3. ANALISIS

La revisión de la información presentada en la Res. N° 3.115 de 2013 para la pesquería artesanal de jurel con arte o aparejo de pesca enmalle, espinel o línea de mano entre la XV y X Región, mostró la inclusión de varias especies de rayas como fauna acompañante en dicha zona, lo que es necesario corregir, debido a que la raya, con los artes de pesca anteriormente mencionados, no interfiere con la captura de jurel artesanal entre la XV y X Regiones.

4. CONCLUSIONES

En consideración a lo planteado anteriormente, corresponde modificar la Res. N°3.115 de 2013 en el sentido de eliminar del listado de fauna acompañante de jurel con arte o aparejo de pesca enmalle, espinel o línea de mano, y para todas las regiones, los recursos Raya águila, Raya moteada o negra, Raya volantín y Raya espinosa, según corresponda.